

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 055

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por el cual se corrige la actuación administrativa

PROCESO: PAS-SCA-295-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N.º 685 del 03 de octubre de 2023, formuló cargos en contra de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO**, con fundamento en el informe de fecha 4 de octubre de 2021.

Que el auto referido fue notificado electrónicamente al prestador investigado el día 3 de noviembre de 2023, a quien además se le informó que de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.

El prestador investigado, radicó su escrito de descargos 27 de noviembre del 2023.

Mediante de auto N.º 1025 del 07 de diciembre de 2023, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, sin emitir pronunciamiento respecto de las pruebas testimoniales que fueron efectivamente solicitadas por el prestador.

Finalmente, mediante auto No. 025 del 23 de enero de 2024, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, corrió traslado para la presentación de alegatos.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla.”

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos auto N.º 1025 del 07 de diciembre de 2023, por el cual se decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia y el auto No. 025 del 23 de enero de 2024, por el cual se corrió traslado para la presentación de alegatos.

En merito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

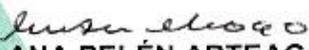
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efectos auto N.º 1025 del 07 de diciembre de 2023, por el cual se decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia y el auto No. 025 del 23 de enero de 2024, por el cual se corrió traslado para la presentación de alegatos.

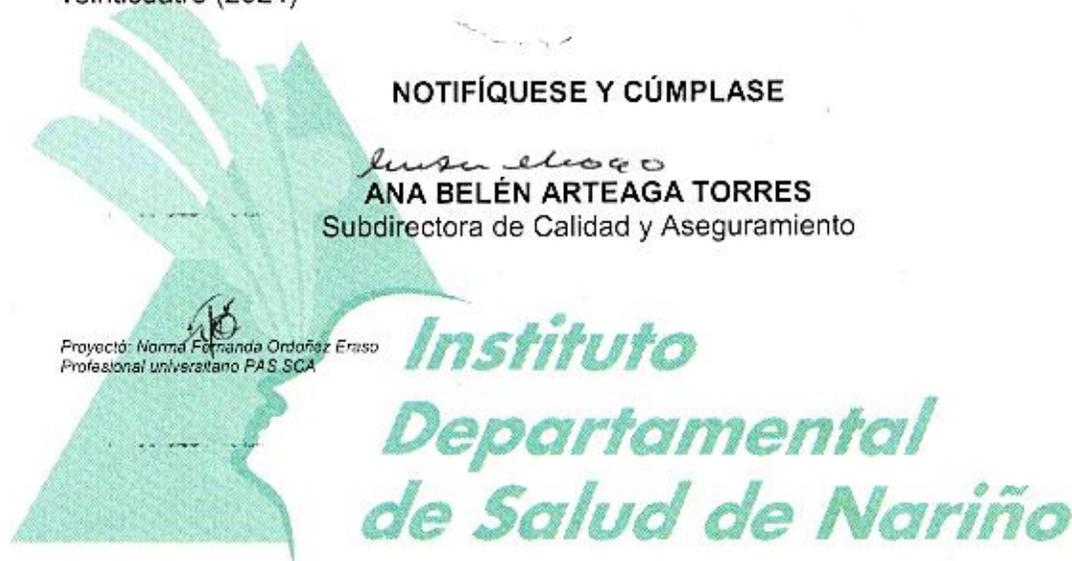
ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
 Profesional universitario PAS SCA



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

